



RESOLUCIÓN DE 9 DE MARZO DE 2020 DEL VICERRECTOR DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ELABORAR LA OFERTA DE CURSOS DE VERANO 2020

La Extensión Universitaria es una aportación original de la Universidad de Oviedo a la formación permanente y tiene una clara orientación de servicio a la sociedad asturiana en su conjunto. En consecuencia, las acciones de Extensión Universitaria deben plantearse en función de aquellos aspectos, problemas o necesidades culturales y/o formativas de los posibles destinatarios a los que van dirigidas.

Entre las actividades docentes de Extensión Universitaria destacan, por diferentes motivos, los Cursos de Verano, que este año cumplen su LXXX edición. Desde este Vicerrectorado se pretende impulsar la realización de cursos abiertos a la sociedad en general, sin renunciar a la estructura de cursos, homologables por créditos, que puedan contribuir a complementar la formación de los alumnos universitarios. Nuestro objetivo es una oferta amplia y de calidad que responda a las necesidades, deseos y expectativas de los diferentes grupos de interés.

Tramitado por el Servicio de Extensión Universitaria expediente relativo a la organización, desarrollo y gestión de los Cursos de Verano 2020; comprobado que para el pago de los gastos generados por dicha actividad existe una previsión de dotación en la aplicación 18.01.423E del presupuesto de Actividades Docentes de Extensión Universitaria para el vigente ejercicio y visto el artículo 4.1d) de los Estatutos de la Universidad de Oviedo que establece como fines de la Universidad de Oviedo la difusión social de la ciencia, la técnica y la cultura a través de las actividades de Extensión Universitaria y de la formación de las personas a lo largo de toda la vida.

Visto el Reglamento de Actividades de Extensión Universitaria aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 8 de abril de 2015 (BOPA de 23 de abril de 2015) y haciendo uso de las competencias atribuidas en el art. 20.2 de las bases de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el vigente ejercicio sobre la aprobación y disposición de gastos de la Sección 18.

RESUELVO

1. Autorizar la apertura de la convocatoria para la presentación de propuestas de CURSOS DE VERANO 2020, que habrán de ajustarse a las bases y el anexo adjunto.
2. Aprobar la financiación de los cursos con cargo a la aplicación 18.01.423E del presupuesto para el año 2020. El crédito destinado a la financiación de los cursos podrá ser ampliado mediante resolución del órgano competente, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para ello.
3. Aplicar en concepto de gastos generales y gestión institucional una retención del 17 % sobre todos los ingresos vinculados a los cursos.
4. Disponer la publicación de la presente Resolución en la página *Web* de la Universidad de Oviedo.

Oviedo, a 4 de marzo de 2020

EL VICERRECTOR DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL

Francisco José Borge López



BASES

CONVOCATORIA PARA ELABORAR LA OFERTA DE CURSOS DE VERANO 2020

I. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la presentación y valoración de las propuestas para la realización de CURSOS DE VERANO 2020.

II. CARACTERÍSTICAS DE LOS CURSOS.

Con carácter general, deberán ser cursos abiertos, que no presupongan conocimientos específicos. Si, excepcionalmente, se ofertara un curso que requiera alguna especialización previa, esta deberá ser claramente reseñada en el programa.

1. Duración de los cursos

- a) Los cursos deberán impartirse en el periodo comprendido entre el **1 de junio y el 11 de septiembre de 2020**.
- b) Los cursos podrán ser “no homologables” y “homologables por créditos”. Los cursos no homologables podrán tener una duración mínima de 10 horas.

2. Cursos homologables

- a) Con el fin de garantizar la homogeneidad de las enseñanzas de los cursos susceptibles de ser incorporados a los expedientes de enseñanzas regladas, se establece que en los cursos homologables por créditos, el 30% de las horas se puedan imputar a actividades de trabajo autónomo del alumno (incluyendo la preparación de las pruebas de evaluación que, en su caso, se estipulen) acercándonos, de este modo, al sistema europeo de créditos ECTS que permiten medir el trabajo que han de realizar los estudiantes con el fin de adquirir los conocimientos y destrezas necesarios para completar la formación.
- b) A efectos de obtener el reconocimiento de créditos, los matriculados deberán haber asistido, al menos, al 90% de las sesiones del curso. Además, se deberá tener en cuenta que:
 - A propuesta del Vicerrector encargado de la Extensión Universitaria los cursos son susceptibles de obtener el reconocimiento de créditos ECTS (estudios de Grado y de Master Universitario) aplicando la correspondencia de 1 cr. = 25 horas. Estos cursos tendrán un valor mínimo de 25 horas y máximo de 50 horas.
 - También se podrá obtener el reconocimiento de Créditos de Formación Permanente para el profesorado de niveles no universitarios, siempre que se encuentren prestando servicios en algún Centro sostenido con fondos del Principado de Asturias, cuando los contenidos mantengan relación con el tema o materias que estén impartiendo, aplicando la correspondencia de 1 cr. = 10 horas de dedicación presencial.



III. NORMAS GENERALES

Las propuestas habrán de observar las normas y criterios siguientes:

1. Programa académico

- a) El título y contenidos de los cursos no podrán ser coincidentes con asignaturas (de formación básica, obligatorias u optativas) ni partes de estas que figuren en los planes de estudios vigentes.
- b) El curso se organizará para su impartición en sesiones con una duración de entre una y dos horas. El tipo de sesiones podrá ser como clases prácticas o teóricas, conferencia y mesa redonda.
- c) La modalidad de mesa redonda, hasta un número máximo de dos por curso, tendrá una duración mínima de 1 hora y 30 minutos por sesión.
- d) La modalidad de conferencia, hasta un número máximo de cinco por curso y con una duración mínima de 1 hora y 30 minutos por sesión, será aplicable de modo exclusivo al profesorado visitante.
- e) En las didácticas, tipificadas como prácticas, el tiempo empleado en las mismas se computará hasta un máximo de 6 horas.
- f) Atendiendo al prestigio del conferenciante o la actualidad e interés del tema, las conferencias magistrales de los ponentes visitantes podrán ser abiertas al público en general, decisión que corresponde al Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional.

2. Profesorado

- a) Los ponentes del curso que presten servicios en cualquier Administración Pública (incluida la Universidad de Oviedo), para poder percibir las retribuciones, deberán presentar una declaración expresa y responsable indicando que el número de horas de docencia dedicadas a la impartición de cursos durante el año 2020 no excede de 75, a tenor de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- b) Los profesores de la Universidad de Oviedo que en el plan de ordenación docente correspondiente a cada curso académico no tengan asignada toda la docencia que les corresponda en función de su régimen de dedicación, incluidas las reducciones que les sean de aplicación, solamente percibirán los siguientes porcentajes de la remuneración que les corresponda en aplicación de estas bases:
 - a. Dedicación docente del profesor menor o igual al 60%, percibirán el 50%.
 - b. Dedicación docente del profesor mayor del 60% y menor que el 100%, percibirán el 75%.
 - c. El resto de docentes percibirán el 100%.
- c) Los contratados por obra y servicio, por la Universidad de Oviedo, para un proyecto determinado no podrán desempeñar tareas docentes.
- d) Respecto del profesorado ajeno a la Universidad de Oviedo, necesariamente en las cartas de aceptación se hará constar su profesión y empresa en la que la ejercen o su condición de autónomo.
- e) Cuando haya profesorado visitante que haga uso de desplazamiento o alojamiento, deberá participar en al menos dos sesiones del curso, dispuestas en el mismo día o días consecutivos.
- f) En las sesiones en las que figure más de un profesor, con excepción de las programadas como mesas redondas o visitas guiadas, la retribución establecida se dividirá entre el número de profesores que en ella intervengan. La misma norma es aplicable a la dirección compartida.



3. Dirección

- a) La dirección deberá ser ejercida por al menos un profesor de la Universidad de Oviedo, que será el responsable académico del curso. La dirección, en casos debidamente justificados, podrá ser compartida por un segundo profesor.
- b) Cada profesor podrá dirigir y/o codirigir un solo curso. Esta limitación será aplicable del mismo modo a grupos de profesores que pretendan impartir varios cursos con el mismo equipo humano.
- c) Quienes ejerzan la dirección y/o codirección deberán participar, como mínimo, en una sesión del curso.

4. Presupuesto

- a) En el presupuesto de cada curso, el capítulo de gastos no podrá ser superior al de ingresos.
- b) La autofinanciación se deberá hacer efectiva mediante ingresos por matrícula y/o por aportaciones de patrocinadores.

5. Aprobación de los cursos

- a) Para aprobar los cursos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - Que el curso aborde una temática de actualidad.
 - Que el curso esté enmarcado en un convenio entre la Universidad de Oviedo y otra institución o que cuente con financiación externa.
 - Que tenga impacto en la vida social, cultural, laboral o económica de Asturias.
- b) Para la aprobación del curso, cuando lo considere oportuno el Vicerrectorado, podrá recabar informes especializados.
- c) La valoración de los cursos homologables por créditos corresponde al Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional, que elevará su propuesta a los Órganos Universitarios que sean pertinentes en cada caso, para su aprobación.
- d) Las resoluciones sobre cada curso serán comunicadas por escrito al Director académico del mismo mediante correo electrónico.
- e) Una vez aprobados los cursos, cualquier modificación, tanto académica como presupuestaria, deberá ser autorizada expresamente por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional, antes de la celebración del curso. No se aceptará variación alguna que sea superior al 40% del programa o del profesorado.

6. Matrícula y anulación de los cursos

- a) A partir del **4 de mayo de 2020** se abrirá el plazo de matrícula, que podrá formalizarse a través de Internet o acudiendo a la Unidad de Información y Matrícula de Extensión Universitaria.
- b) Al menos quince días antes del inicio de cada curso este Vicerrectorado evaluará la evolución de su matrícula. Cuando esta sea inferior a lo previsto se le comunicará a su director, quien deberá tomar la decisión de retirar el curso o mantener la matrícula abierta, con el compromiso de realizar el reajuste presupuestario que requiera para su autofinanciación.
- c) En el caso de que, cuando se dé la circunstancia señalada en el caso anterior, el director opte por mantener la matrícula, o el curso aún disponga de plazas libres, se mantendrá abierto el plazo hasta tres días antes de su comienzo.



7. Trámites finales del curso

- a) Antes de finalizar cada curso se realizará una encuesta de evaluación entre el alumnado, que cumplimentará de manera anónima, cuyo modelo y forma de aplicación corresponde a este Vicerrectorado.
- b) En el plazo de quince días naturales siguientes a finalizar la docencia del curso, el Director/a Académico/a deberá:
 - Justificar los gastos derivados de su realización, conforme al presupuesto que hubiera sido aprobado
 - Entregar en el Servicio de Extensión Universitaria el acta debidamente diligenciada, así como las encuestas, los partes de asistencia y la memoria final del curso.

IV. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

- a) La propuesta de oferta formativa de Cursos se efectuará vía Web a través del **portal de servicios docentes** de la Universidad, en el periodo comprendido entre el **11 y el 25 de marzo, ambos inclusive**. No obstante, el Vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional podrá tramitar la incorporación a la oferta formativa de otros cursos, si así se deriva de convenios o compromisos adquiridos por la Universidad o que responden a un interés institucional.
- b) Si la propuesta no reúne los requisitos establecidos en las bases, se requerirá, mediante correo electrónico, al proponente para que, en un plazo de diez días, subsane la falta que acompañe los documentos preceptivos, si no lo hiciera se tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo archivar esta sin más trámite y con los efectos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.
- c) Para la carga de la propuesta se podrá consultar el Manual del Portal de Propuesta de acción formativa que se encuentra en el propio portal.

Oviedo, 4 de marzo de 2020

EL VICERRECTOR DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL

Francisco José Borge López



ANEXO

ANEXO: PAUTAS PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS A TRAVÉS DE UNIOVI-DIRECTO Y CONFECCIÓN DEL PRESUPUESTO

1. Carga de datos

- Se accede desde el portal de servicios docentes de la Universidad, en la opción de menú “Cursos de Extensión Universitaria”.
- Para cualquier duda o sugerencia pueden dirigirse a la Directora de Área de Formación Continua y PUMUO a través del correo electrónico dirfcypumuo@uniovi.es y teléfono 4113 o al Servicio de Extensión Universitaria en vedocente@uniovi.es

2. Presupuesto de Ingresos

a) Matrícula

- Para elaborar el presupuesto, es necesario tener cargadas las tasas de matrícula en la pantalla de “Datos generales”.

DURACIÓN DEL CURSO	TARIFAS	
	A	B*
10 horas	32	47
20 horas	64	94
25 horas	80	117,5
30 horas	96	141
40 horas	128	188
50 horas	160	235
60 horas	192	282

**La tarifa B se aplicará atendiendo a las características de los cursos (complejidad, coste de los materiales, relación alumno-profesor y otras circunstancias que serán valoradas oportunamente)*

b) Subvenciones y Ayudas

- Para repercutir los ingresos de Ayudas y Subvenciones es imprescindible disponer del CIF de la entidad o empresa que subvenciona.
- Sólo se pueden repercutir en el presupuesto aportaciones económicas que vayan a ser ingresadas en la cuenta de la Universidad.
- Es imprescindible que la entidad que aporta la subvención emita por escrito una carta de conformidad con el importe comprometido. A estos efectos, cuando existan aportaciones en especie, ya sean totales o en parte, deberán especificar el concepto y la cuantía asignada.



3. Presupuesto de Gastos

El programa repercute directamente los ingresos de matrícula con las retenciones de gastos generales (17%) y publicidad (100 €). Además, calcula de forma automática los gastos de dirección y docencia, por lo que únicamente hay que cubrir los gastos de viajes, alojamientos, comidas y material fungible.

a) Docencia

El programa calcula los gastos tomando como base los siguientes precios:

1. Por conferencias: 1,5 a 2 horas la sesión. Máximo hasta 5 conferencias.

a) Una única sesión	315 €
b) Dos sesiones	565 €
c) Tres sesiones	750 €
c) Mesa redonda o similar <i>La retribución máxima por este concepto será de 620 € (máximo 2 mesas redondas)</i>	155 €

2. Retribuciones por horas docentes

a) Hora teórica impartida	94 €
b) Hora de práctica	47 €

3. Dirección

a) Responsable Académico de curso homologable por créditos	500 €
b) Dirección: curso no homologable de 40 o más horas	340 €
c) Dirección: curso no homologable de 30 a 39 horas	310 €
d) Dirección: curso no homologable de menos de 30 horas	235 €

Notas:

- Las cantidades fijadas para todas las retribuciones tendrá la deducción que proceda por retenciones del IRPF

b) Desplazamientos

1. Visitantes de fuera del Principado de Asturias

- El desplazamiento deberá realizarse en transporte público o en vehículo propio (no se acepta el alquiler de vehículos sin conductor).
- El desplazamiento en vehículo propio se abona a 0,21 €/km.
- En la confección del presupuesto deberá quedar identificado el ponente, el medio de locomoción y la cuantía que se le imputa por este concepto.
- Los gastos de viaje (ida o regreso) solo podrán ser propuestos desde o a destinos que figuren como el lugar de trabajo habitual de la persona invitada.



2. Profesorado de la Universidad de Oviedo e invitados del Principado de Asturias

- No podrán ser contemplados como gasto de desplazamiento la movilidad entre los distintos campus de la Universidad, ni en un radio de 50 km. de Oviedo. Tampoco podrá ser considerado otro gasto asociado a estos desplazamientos, tales como peajes o aparcamientos.
- Los invitados que acrediten su domicilio fiscal a más de 50 km de la sede donde se imparta el curso se consideran como visitantes de fuera del Principado de Asturias.

c) Alojamiento

1. Visitantes de fuera del Principado de Asturias

- Con carácter general se autoriza un máximo de dos noches de hotel -incluye alojamiento y desayuno-. Deberá planificarse su actividad al objeto de dar cumplimiento a esta norma.
- En la confección del presupuesto deberá especificarse el nombre del ponente y el número de noches que se le asignan.

1. Profesores de la Universidad de Oviedo e invitados del Principado de Asturias

- Con carácter general, no podrán ser contemplados gastos de alojamiento cuando el curso se realice en alguno de los campus universitarios, o en una sede situada en un radio inferior a 50 km de Oviedo. Cuando se trate de un invitado ajeno a la Universidad, tampoco se generará este tipo de gasto si su domicilio fiscal no acredita una distancia superior a 50 km de la sede donde se imparta el curso.
- Cuando se acredite una distancia superior a 50 km de Oviedo, los criterios son los mismos que para el profesorado de fuera del Principado de Asturias. En esta misma circunstancia, el/los director/es del curso podrán incluir para sí hasta un máximo de 5 noches de hotel.

d) Restauración

- El Rector con carácter excepcional podrá autorizar gastos de restauración cuando en los cursos participen invitados de fuera del Principado de Asturias o cuando acrediten su residencia fiscal a más de 50 km de la localidad en la que se celebre el curso. Esta norma será de aplicación a los profesores de la Universidad de Oviedo cuando el curso se imparta a más de 50 km de Oviedo.
- Para el cálculo de restauración se tendrá en cuenta su precio unitario (20 €) por el número de comidas/cenas necesarias. En todo caso, el importe máximo a incluir por este concepto no superará el 10% del total de los ingresos del curso.

e) Materiales

1. Material fungible

- Con cargo al presupuesto del curso solo se podrán estimar gastos en concepto de material de reprografía destinado al alumnado y por un importe total no superior al 10% del presupuesto total del curso.

2. Material inventariable

- Con cargo al presupuesto del curso no se admite la adquisición de material inventariable de tipo alguno, incluidos libros, software, etc.

3. Otros materiales

- Asimismo, tampoco pueden ser presupuestados gastos de bienes o servicios incluidos en el funcionamiento ordinario de la Universidad, tales como materiales de oficina, los derivados de alquileres, servicios o prestaciones de terceros susceptibles de ser realizados por o desde la Universidad.



- No obstante, cuando concurren circunstancias especiales, tales como subvenciones de otras instituciones, acuerdos o convenios con organismos o cuando deban considerarse características especiales de los cursos o de sus destinatarios, y previa memoria explicativa, podrán ser autorizados de forma excepcional aquellos gastos de esta naturaleza que resulten imprescindibles para el mejor desarrollo del curso.

f) Modificaciones del presupuesto

- Una vez aprobados los cursos, en el presupuesto de gastos no podrán ser incluidos nuevos gastos. Por ello es importante que a la hora de conformar las propuestas se cuide haber recogido todos los conceptos.
- Cuando el número de matrícula real sea inferior al esperado, como alternativa a la anulación del curso, el director podrá proponer la disminución del gasto en una cantidad equivalente al ingreso dejado de percibir o, alternativamente, aportar una contribución de patrocinio externo equivalente.
- En todo caso, cualquier otra modificación deberá ser valorada y autorizada previamente por el Vicerrectorado.

Oviedo, 4 de marzo de 2019

EL VICERRECTOR DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y
PROYECCIÓN INTERNACIONAL

Francisco José Borge López